



Interlocutorio	Nº 110
Radicado	05266 31 03 003 2017 00292 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cooperativa de Ahorro y Crédito Crear Ltda-Crearcoop
Demandado	-Juan Carlos Rodríguez López -Mónica Sugely González Velásquez -Albeiro Ríos López
Asunto	Levanta embargos

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al memorial allegado el 19 de diciembre de 2023, donde se informa la terminación por pago del proceso 05266310300220170022900 y el levantamiento del embargo de remanentes respecto de los bienes del señor Juan Carlos Rodríguez López (Fls.46-47 del expediente digital), y teniendo en cuenta que las medidas cautelares no alcanzaron a ser acogidas por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Envigado, se procederá conforme al artículo 597 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Tomar nota del levantamiento del embargo de remanentes decretado sobre los bienes del señor Juan Carlos Rodríguez López, a favor del proceso 05266310300220170022900 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Envigado. Oficiese y remítase por secretaria.

Segundo: se ordena levantar la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro de los bienes inmuebles de propiedad del demandado Juan Carlos Rodríguez López identificado con cédula de ciudadanía 98.627.834, sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria n° 001-1208805, 001-1208899 y 001-1209072, respectivamente, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur.

Tercero: se ordena levantar la medida cautelar consistente en el embargo del treinta por ciento (30%) de los salarios, prestaciones sociales, bonificaciones o cualquier otro emolumento que perciba el demandado Juan Carlos Rodríguez López identificado con cédula de ciudadanía 98.627.834, quien labora en la sociedad CONCREVIAS LTDA, ubicada en la carrera 30 N° 40 D Sur 94 de Envigado.

Tercero: Oficiese en tal sentido y déjese el oficio en expediente digital a disposición del demandado para su revisión, para que posteriormente se presente en las instalaciones del Despacho para su firma y entrega en forma física para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2017-00292

25012024 2

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f87f0ed56e64f8eca9f6a1142b059d48c3d9a88b5045517ff7cea5752378be0a**

Documento generado en 26/01/2024 03:51:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>